

**CONSTANCIA:** A despacho del señor Juez informando que el 14 de marzo el apoderado de la parte ejecutante solicitó la práctica de una medida cautelar en contra de su propio representada. Así mismo, me permito informar que el día 16 del mismo mes solicitó un cambio de dirección para efectos de la notificación de los señores Alejandro y Jhon Jairo Castaño y adjuntó prueba de la copia cotejada de las citaciones para notificación personal de los mencionados y sus respectivas guían de envío, sin que obre la prueba de su devolución. Por último, el 25 de abril solicitó que se le informe quiénes se han notificado a la fecha.

Se informa que el 29 de marzo el CSJCF de esta ciudad realizó devolución parcial de las gestiones de notificación de la parte ejecutada, como quiera que los señores Diana Patricia Castaño Rodríguez y Carlos Alberto Castaño Rodríguez se notificaron personalmente el día 25 del mismo mes. Me permito informar que consultado el aplicativo de dicha dependencia y con la empleada a cargo del trámite de notificación del presente asunto, se verificó que el apoderado no ha remitido a la prueba de haber gestionado las citaciones personales de los demandados y no obra prueba de devolución respecto de quienes se solicita el cambio de dirección.

Manizales, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

*Luisa Fernanda Chavarro Castañeda*  
**LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA**  
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda:

Ejecutivo a Continuación por costas

Demandante:

**ANTONIO MIGUEL MARTÍNEZ MOLINA**  
**MARÍA JANETH CASTAÑO RODRÍGUEZ**

Demandados:

**Sucesores procesales de ALBERTO CASTAÑO ZAPATA**  
**ALEJANDRO CASTAÑO ACEVEDO**  
**SERGIO CASTAÑO ACEVEDO**

**NELLY ACEVEDO PINEDA  
DIANA PATRICIA CASTAÑO RODRÍGUEZ  
CARLOS ALBERTO CASTAÑO RODRÍGUEZ  
JHON JAIRO CASTAÑO RODRÍGUEZ  
ALEXANDER CASTAÑO RODRÍGUEZ**

Radicado: 17001-31-03-003-2016-00274-00  
Sustanciación No. 328

Mediante escrito allegado el 14 de marzo el apoderado de la parte ejecutante solicitó la practica de una medida cautelar, a la cual no se accede como quiera que el sujeto pasivo de la misma es la propia ejecutante María Janeth Castaño Rodríguez.

De otro lado, a la solicitud de cambio de dirección para efectos de notificación de los ejecutados Alejandro y Jhon Jairo Castaño tampoco se accede, como quiera que las diligencias de su notificación no fueron devueltas por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad acreditando el debido diligenciamiento de las citaciones personales por parte de los interesados. Aunado a lo anterior, la copia cotejada de dichas misivas y sus guías de envío allegadas al dossier por el memorialista, no han sido radicadas por la parte interesada ante dicha dependencia y no fue aportada la prueba de devolución de dichas guías que sustenten la petición.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que gestione en debida forma las diligencias de notificación de los ejecutados en cuestión y aporte ante dicha dependencia las correspondientes citaciones, guías de envío y prueba de su devolución para su respectivo trámite a través del siguiente enlace: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>.

Finalmente, en relación a al estado de la notificación de la parte pasiva, se tiene que a la fecha se encuentran notificados los señores Diana Patricia Castaño Rodríguez y Carlos Alberto Castaño Rodríguez, quienes se notificaron personalmente el 25 de marzo de 2022 del auto que libró mandamiento de pago en su contra -Archivo 21 del expediente digital-.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Geovanny Paz Meza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb34b86c55ae9f003f48e94d97222416d0a3ea598ea068875a83194117bd5a7b**

Documento generado en 05/05/2022 04:57:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**